



PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	
DESTINATARIO:		J.A.R	
NOMBRE	Monica Margarita Gazabon Olivera	REGISTRO O CC:	22041253
DIRECCIÓN	CR 3 SUR CL 4 B1E -21	TIPO DE COMUNICACIÓN	
FECHA DE ENVIO	10/04/2025	Citación	0 Inicio de actuación
MUNICIPIO	MALAMBO	Aviso	X Interrupción de términos
RECIBIÓ:		Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
FIRMA		NÚMERO DE PQR	
NOMBRE		PQR-12532415-J8Z4	
CC		CAUSAS DE DEVOLUCION	
TELÉFONO		Casa Sola	Se traslado
FECHA Y HORA DE ENTREGA	10-04-2025 15:40 P.M.	Casa Vacía	Fuerza mayor
OBSERVACIONES DE DEVOLUCION Iglesia cristiana cerrada Frente Blanco 4300 Blanco ACERCA PISO BAITCO		Direccion Errada	Se nego a recibir
		Direccion no existe	Zona de alto riesgo
		El cliente no permanece	No hay quien reciba
		Faltan datos en la direccion	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Fecha de Fijacion: 11-04-2025

DESPLAZO 21-04-2025

Medellín, 9 de Abril de 2025



Señor (a).

**MONICA MARGARITA GAZABON OLIVERA**

**PQR-12532415-J8Z4A**

clmimoo664@gmail.com

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12532415-J8Z4

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 01/04/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

*Raisa Bermudez P.*

RAISA ALEJANDRA BERMUDEZ PINEDA



198433000325000000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.



## RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-12532415-J8Z4 Fecha Creación: 11/03/2025 01:51:03 PM  
Contacto: Monica Margarita Gazabon Olivera  
Instalación: 198433000325000000  
Dirección: CR 3 SUR CL 4 B1E -21  
Meses Reclamados: Febrero-2025;  
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO  
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Atlántico

### Detalle de lo solicitado:

Usuario presenta reclamo por el cobro de consumo promedio toda vez que su predio cuenta con equipo de medida, solicita se valide su caso y reajuste de su factura.

Nro. Respuesta: PQR-12532415-J8Z4 Fecha Respuesta: 01/04/2025 05:06:00 PM  
Resultado: No Accede

### Decisión:

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., decide no acceder a su reclamación presentada, teniendo en cuenta la inspección técnica realizada mediante orden No. 534955387 el día 26/03/2025; No obstante, se identificó medidor serial No. 2018582020 y lectura 00001, funciona iglesia, se procede a abrir canillas internas, no obstante el equipo de medida no registra, Cabe anotar que, se tiene que a través del artículo 146 de la ley 142, donde nos informa que, Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."; Entendiéndose que la empresa procede a la asignación del promedio del sector, mostrado así que su promedio esta dentro de su rango de consumo, lo cual se encuentra establecido en la normatividad vigente y en nuestro contrato de condiciones uniformes. Por lo anterior no se considera el reajuste de sus facturas, se le recomienda realizar solicitud de nuevo equipo de medida.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

### Resuelto por:

*Raisa Bendo P.*

---

RAISA ALEJANDRA BERMUDEZ PINEDA  
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021

Medellín, 9 de Abril de 2025



Señor (a).

**MONICA MARGARITA GAZABON OLIVERA**

**PQR-12532415-J8Z4A**

clmimoo664@gmail.com

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12532415-J8Z4

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 01/04/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

*Raisa Bermudez P.*

---

RAISA ALEJANDRA BERMUDEZ PINEDA



198433000325000000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.